

Gaceta

No. 939

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Martes 19 de Julio, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3271

Reforma del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”2

Reforma del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico establece en su inciso c. lo siguiente:

*“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:*

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”

3. El artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

“e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo reali-

zado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional”.

4. El Artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece lo siguiente:

“Artículo 15: Requisitos para la coordinación de unidad

La persona electa para ejercer la coordinación de una unidad deberá reunir, de manera previa a su elección los siguientes requisitos:

a. ...

h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada y publicada en la Gaceta del ITCR. Previa consulta al Departamento de Gestión del Talento Humano.”

5. Mediante memorando SCI-513-2022, es trasladada a la Comisión de Planificación y Administración, la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No.3265, del 25 de mayo de 2022, por el Dr. Luis Gerardo Meza Casante, integrante del Consejo Institucional, denominada: “Reforma del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” para establecer que corresponde al Departamento de Gestión de Talento Humano el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para establecer requisitos específicos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad.”, por medio la cual plantea:

“a. Reformar el Artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación

de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que su texto sea el siguiente:

h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada en un estudio técnico desarrollado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y publicada en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

6. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar

curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.

c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.

d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio GTH-503-2022, fechado 21 de junio de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual indica:

“La Reforma del inciso h, artículo 15, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” plantea la siguiente modificación:

h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada en un estudio técnico desarrollado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y publicada en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Al respecto se estima conveniente señalar que no se plantean observaciones a la propuesta y se está de acuerdo con ésta.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El texto vigente del artículo 58, inciso e, es de reciente aprobación por parte del Consejo Institucional. En efecto, la redacción actual se produjo como parte del proceso de cambiar en la normativa institucional la designación de “Departamento de Recursos Humanos” por la de “Departamento de Gestión de Talento Humano”, con base en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 11, del 03 de junio de 2020 y corregir una inconsistencia que se había generado en artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico.
2. El texto actual del artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, reseñado en el resultado 4, establece que el Departamento de Gestión de Talento Humano

debe ser consultado por quien ejerza la Rectoría, de manera previa a emitir alguna resolución que establezca requisitos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad, pero carece de la precisión necesaria para implicar que la participación del Departamento de Gestión de Talento Humano abarca indefectiblemente el desarrollo de los estudios técnicos requeridos. Es decir, el texto vigente de ese artículo no permite afirmar con certeza que la “instancia que señale la reglamentación institucional” a que se hace referencia en el artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico es específicamente el Departamento de Gestión de Talento Humano.

3. La redacción anterior del artículo 58, inciso e, era totalmente clara en especificar que correspondía al “Departamento de Recursos Humanos” el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para el establecimiento de requisitos específicos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad, claridad que debe mantenerse en la reglamentación vigente, para evitar ambigüedad en la aplicación de la normativa y cumplir cabalmente con la disposición del artículo 58, inciso e, que plantea que se debe indicar que instancia es la que tiene la competencia de realizar los estudios técnicos, para fijar requisitos específicos para el ejercicio de la coordinación de una Unidad.
4. El Departamento de Gestión de Talento Humano es la instancia idónea para el desarrollo de los estudios técnicos mencionados en el artículo 58, inciso e, del Estatuto Orgánico.
5. En la reunión No. 975-2022 de la Comisión de Planificación y Administración, del día 16 de junio de 2022, se estudia la propuesta presentada y se concluye que:
 - a. La propuesta es procedente por los elementos indicados en los considerandos anteriores.

- b. La reforma parcial no implica un cambio sustancial del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que solamente busca precisar la necesaria participación del Departamento de Gestión de Talento Humano en el desarrollo de los estudios técnicos tendientes a definir los requisitos específicos, que deben cumplir las personas que aspiran ser electas para ejercer la coordinación de una unidad.

- c. El análisis realizado permite presentar la propuesta final al pleno del Consejo institucional para su conocimiento y decisión final.
- d. Se recomienda modificar el inciso h del Artículo 15 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:

Texto Actual	Texto Propuesto
<p><i>h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada y publicada en la Gaceta del ITCR. Previa consulta al Departamento de Gestión del Talento Humano.</i></p>	<p><i>h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada en un estudio técnico desarrollado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y publicada en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p>

- 6. Este Consejo Institucional acoge la recomendación presentada por la Comisión de Planificación y Administración, de reformar el artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para establecer que corresponde al Departamento de Gestión de Talento humano el desarrollo de los estudios técnicos necesarios para establecer requisitos específicos, para el ejercicio de la coordinación de una Unidad en los términos, según se indicará en el apartado resolutivo del presente acuerdo.

- h. Además debe cumplir con los requisitos específicos definidos mediante resolución de la Rectoría, debidamente fundamentada en un estudio técnico desarrollado por el Departamento de Gestión del Talento Humano y publicada en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas deses-

SE ACUERDA:

- a. Reformar el Artículo 15, inciso h, del “Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que su texto sea el siguiente:

timar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 8, del 29 de junio de 2022.